

DISPOSICIÓN N° 110/2026.
NEUQUÉN, 15 de Mayo de 2026.

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994); la Ley Provincial 2217 del Catastro Provincial; el Decreto Reglamentario N° 3382/99; la Disposición N° 195/2025; la Nota NO-2026-01172988-NEU-SVH#MINF; y;

CONSIDERANDO:

Que el documento esencial de la publicidad del Régimen Catastral es el Certificado Catastral (CC), cuya emisión habilita actos de constitución, adquisición, transmisión y/o modificación de derechos reales sobre inmuebles;

Que el Artículo 29° de la Ley 2217 dispone que, previo a la emisión de dicho certificado, debe cumplimentarse la Verificación de la Subsistencia del Estado Parcelario (VEP), en los plazos legales establecidos;

Que mediante la Disposición N° 195/2025 se aprobaron las normas generales y especiales para la emisión del Certificado Catastral, unificando las regulaciones existentes y previendo un régimen de excepciones por razones de interés social;

Que en este contexto, la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) ha solicitado la intervención de este organismo en el marco del PROGRAMA NEUQUÉN HABITA, específicamente para la línea de créditos destinada a la construcción, ampliación y mejora de vivienda única y de ocupación permanente;

Que dicha operatoria posee una marcada finalidad social, orientada a hogares cuyos ingresos no superan los dieciocho (18) salarios mínimos, vitales y móviles, buscando reducir las barreras de acceso al financiamiento habitacional;

Que, a los fines de dinamizar la constitución del derecho real de hipoteca que garantiza dichos créditos, resulta oportuno establecer una excepción específica al requerimiento de VEP, similar a las previstas en el Anexo III de la Disposición N° 195/2025 para otros supuestos de interés social promovidos por el Estado;

Que el dictado de una norma autónoma para este programa permite atender la necesidad planteada por el organismo beneficiario sin afectar la sistemática de la regulación general vigente;

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias por el artículo 110° de la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: **ESTABLÉCESE** que las actuaciones destinadas exclusivamente a la constitución del derecho real de hipoteca vinculadas a la línea de créditos del PROGRAMA NEUQUÉN HABITA, gestionados ante la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), se encuentran exceptuadas del requerimiento

DISPOSICIÓN N° 110/2026.
NEUQUÉN, 15 de Mayo de 2026.

de Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario (VEP) para la emisión del Certificado Catastral habilitante.

Artículo 2°: A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, se deberá adjuntar a la solicitud del Certificado Catastral una nota expedida por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) que acredite fehacientemente el otorgamiento del crédito y la individualización del inmueble objeto de la garantía.

Artículo 3°: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, a la Unión Neuquina de Agrimensores, al Colegio de Escribanos, Registro de la Propiedad Inmueble y a las Direcciones Generales dependientes de este organismo.

Artículo 5°: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.** Dese la debida intervención al Boletín Oficial, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **XD18-1688410**
Su validación se efectúa en <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/DocumentosDigitales>"